

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.

Considerando:

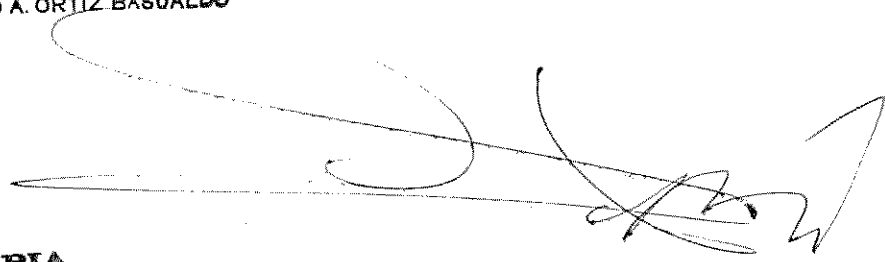
Que, de acuerdo a las constancias agregadas a las presentes actuaciones, el citado contrato referido al inmueble fue celebrado el 31 de Diciembre de 1963, por dos años y opción por un año más, a partir del 27 de Enero del mismo año, y por un alquiler mensual de \$ 100.--

Que, en su consecuencia, a partir del 1° de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo conforme a lo dispuesto por la ley 18880 (arts. 4° y 7°).-

Por ello se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para liquidar al propietario del inmueble ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, desde el 1° de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos Treientos Sesenta (\$ 360.--).-

Regístrese y devuélvase, a sus efectos.

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



ES COPIA